

## DECRETO DE ALCALDÍA Nº 004-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de Febrero de 2014

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DÉ VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe № 280-2014-SGAOT-GR/MVES de la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria y el Informe № 117-2014/OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum № 452-2014-GM-MVES de la Gerencia Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los limites establecidos por Ley;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente el último dia hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca prórroga, además señala que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades sustituye la obligación de presentar la declaración jurada y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, probado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este último caso las cuotas deberán pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, mayo, agosto y noviembre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 293-MVES de fecha 17 de enero de 2014, la Municipalidad de Villa El Salvador aprobó incentivo del descuento sobre los arbitrios municipales 2014 por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales con la finalidad que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias del 2014, que tiene la misma fecha de vencimiento que el pago del primer trimestre del Impuesto Predial 2014;

Que la Ordenanza Municipal N° 293-MVES faculta expresamente al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para su adecuada aplicación y establezca la prórroga de la vigencia de la misma;

Que, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria mediante el Informe Nº 280 -2014-SGAOT-GR/MVES, propone prorrogar el vencimiento del pago de la primera equota del impuesto predial y de los arbitrios municipales, así como de los incentivos y beneficios establecidos en la ordenanza señalada con la finalidad que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias del ejercicio 2014.

Estando a lo solicitado, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoria Jurídica, mediante Informe N° 117-2014-OAJ/MVES, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

TOBO OF SECRETARIA S

GERENCIA



## DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2014 el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria y actualización de los valores de los predios por la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO.- PRORROGAR hasta el 31 de marzo de 2014 el wencimiento de la primera cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- PRORROGAR hasta el 31 de Marzo del 2014 los incentivos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 293-MVES.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto a la Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Unidad de Finanzas, y a la Unidad de Desarrollo Institucional, Tecnologia de la Información y Estadistica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Suido Inigo Peralia

MUNICIPALITY DE LINE EL BANGO.

CEMENCIAY OF ACT OF ACT